

SOLICITA EXCARCELACIÓN

**Señor Juez a cargo del Juzgado
de Instrucción y Correccional de Nro. 6**

Juan Sebastián Alfredo Montoya, abogado inscripto con Mat. Prof. nro. 3745 del Consejo Profesional de la Abogacía de Fsa., con domicilio constituido en la calle Rivadavia 384 de esta ciudad, domicilio electrónico **juansebastianmontoya.jsm@gmail.com**, en mi carácter de letrado defensor de **German Adrián Malkiewicz, titular del D.N.I. N° 40.084.129.**, en el **Expediente con sumario de prevención policial n° 234/2024 caratulado; amenazas, atentado y resistencia contra la autoridad** iniciado por la Comisaría 4ta de Fsa. Capital de la Policía Provincial, en orden al presunto delito de **“amenazas, atentado y resistencia contra la autoridad”**, a V.S., me presento y respetuosamente digo:

I.- OBJETO DE ESTA PRESENTACIÓN:

De conformidad con lo establecido **en los artículos 293, 294, 296 y concordantes del Código Procesal Penal de la Provincia de Formosa**, de acuerdo con la pautas y garantías que emergen tanto de la Constitución Nacional como de los pactos internacionales incorporados a esta última a partir de la reforma del año 1994 y, concurro a efectos de solicitar **la excarcelación** de **German Adrián Malkiewicz, titular del D.N.I. Nro. 40.084.129.**, en las condiciones y con las cauciones que V.S., estime necesarias.

II.- FUNDAMENTOS:

Desarrollando los fundamentos concretos por los cuales esta defensa considera que, a esta altura de la instrucción del proceso, corresponde otorgarle a **Malkiewicz** el beneficio de la excarcelación, considero

conveniente repasar algunos antecedentes puntuales de interés para el asunto. Veamos.

1. En primer lugar, considero menester poner en conocimiento de **V.S.**, que mi asistido, **Malkiewiez**, es una persona de bien, que tiene 27 años de edad, es deportista –jugador de futbol- y trabaja en un negocio familiar de venta de indumentaria deportiva llamado “Basico Ind.”, posee una familia, integrada por su madre y cuatro hermanos, con quienes comparte el domicilio ubicado en la Manzana 1, Casa 10 del Barrio Malvinas Argentinas de esta Ciudad.

2. Por otro lado, las circunstancias que fueron valoradas en su momento por los oficiales instructores de la fuerza policial, para decidir el encierro de mi defendido ya no resultan de aplicación en la actualidad.

3. En efecto, podemos decir que **German Adrián Malkiewiez**, es una persona conocida en el ámbito del deporte por su desempeño como jugador de futbol, de buen concepto, con domicilio y arraigo conocido y con un núcleo familiar unido y de contención con quienes también trabaja en un negocio familiar.

Además, de ello consta en el sumario policial tanto de la certificación labrada por la Policía provincial, como la labrada por el Registro de Reincidencia, que **German Adrián Malkiewiez, no posee antecedentes penales.**

A su vez, pongo en conocimiento de **V.S.** que el encartado **Malkiewiez**, carece de pasaporte u otras ciudadanías, con lo cual le resultaría imposible viajar al exterior.

En definitiva, quedó demostrado –sin prueba en contrario- que **Malkiewiez**, es un ciudadano común, con familia, arraigo, sin antecedentes penales, de buen concepto y conducta y que, por todo ello, merece

transitar este proceso en libertad ya que de ningún modo intentaría eludir el accionar de la justicia.

Conoce la seriedad del proceso, sabe bien que la libertad no implica la absolución –ni mucho menos- y es el mayor interesado en participar en el proceso judicial, en libertad, para poder ejercer con plenitud su derecho de defensa.

III. CALIFICACION LEGAL

Respecto a la calificación legal provisoria que la Comisaría 4ta de la Policía Provincial, le asigno a las presente actuaciones ***“atentado y resistencia contra la autoridad”***, el mencionado delito prevé una escala penal que nos coloca en el peor de los escenarios ante la posibilidad de la aplicación de una condena de ejecución condicional. En este sentido los art. 292 y 293 del C.P.P son taxativos, lo que en efecto apoya la **procedencia del beneficio de excarcelación solicitada**.

IV.-OTRAS MEDIDAS MENOS GRAVOSAS

Finalmente, sin perjuicio de todo lo expuesto, desde ya dejo aclarado que mi defendido está dispuesto a que se le impongan todas aquellas restricciones y/o cauciones, menos gravosas que el encierro.

En ese sentido, existen contra cautelas que mi defendido –y su familia- puede prestar para asegurarle al Juzgado su permanencia a derecho. Así, la prestación de fianza o caución juratoria que V.S., entienda ajustada a derecho y **al caso en concreto, el compromiso de comparecencia semanal al Juzgado**, prohibición de alejamiento de la sede del Juzgado, cautela personal, etc.- son condiciones que mi defendido está dispuesto a aceptar.

Y, demás está decir que **Malkiewicz**, se someterá sin condicionamientos al cumplimiento de cualquier medida alternativa que pudiera disponer el Juzgado.

Por todo dicho, no dudo que el Juzgado sabrá resolver la cuestión conforme lo impone la ley, la doctrina más autorizada.

V. PETITORIO:

Por todo lo expuesto a **V.S.**, solicito:

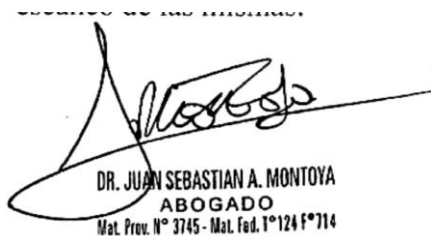
1) Que forme incidente de excarcelación respecto de mi defendido **German Adrián Malkiewiez**.

2) Corra vista a la Señora Agente Fiscal interviniente.

3) Y, finalmente, **conceda la libertad a mi defendido, German Adrián Malkiewiez, titular del D.N.I. Nro. 40.084.129., bajo la caución y/o condiciones que el Juzgado estime pertinentes.**

Tener presente lo expuesto y proveer de conformidad, que;

SERÁ JUSTICIA


DR. JUAN SEBASTIAN A. MONTOYA
ABOGADO
Mat. Prov. N° 3745 - Mat. Fed. 1° 124 f° 714